



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2480

*Resolución del consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell de Mallorca para aprobar la convocatoria por concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino para cubrir vacantes de la categoría de ingeniero industrial*

#### Hechos

1. En fecha 30 de noviembre de 2023 la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública aprobó el Acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consell de Mallorca. Modificado en el BOIB nº. 17 de 3 de febrero de 2024.

2. Este Acuerdo se publicó en el BOIB nº. 167, de día 9 de diciembre de 2023.

3. Visto el escrito del secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, de fecha 11 de enero de 2024, en el que justifican la necesidad de la creación y constitución de una bolsa de trabajo de ingeniero industrial, entre otros, para poder continuar con la ejecución de la obra concertada con el ayuntamiento de Alaró “Proyecto básico y de ejecución de edificio de servicios sociales y municipales”, así como para poder garantizar su competencia esencial de cooperación técnica en todos los municipios de la isla, dado que la bolsa que dispone actualmente el Consell de Mallorca, está agotada y que hay puestos de trabajo vacantes de esta categoría, para poder cubrir las necesidades actuales y otras que se puedan producir.

4. Vista la Resolución de inicio de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública del expediente para aprobar la convocatoria de bolsas por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino para cubrir plazas vacantes de la categoría de ingeniero industrial, de fecha 18 de enero de 2024.

5. Consta informe jurídico favorable de fecha 6 de febrero de 2024, a la Propuesta de Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública del Consell de Mallorca para aprobar la convocatoria por concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino para cubrir vacantes de la categoría de ingeniero industrial.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 28. e) de la Ley 4/2022, de 22 de junio de Consejos Insulares.

2. El Acuerdo del Consejo ejecutivo, de día 28 de septiembre de 2022 (BOIB nº. 128, de 1 de octubre de 2022), de delegación de determinadas competencias en el consejero competente en materia de Función Pública.

3. La Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Consell de Mallorca y de los organismos que dependen, modificada por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de día 9 de junio de 2022 (BOIB nº. 122, de 17 de septiembre de 2022), regula la obligatoriedad de usar medios electrónicos en los procesos selectivos para acceder al empleo público en el ámbito de la Administración Insular de la forma siguiente:

*“1. Las personas que participan en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que presentar las solicitudes y la documentación y, en su caso, la subsanación, procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos.*

*En el supuesto de personal temporal, esta obligación será exigible tanto cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente.*

*2. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran una comunicación personal.*



3. En cada una de las convocatorias de procesos selectivos se indicarán los medios telemáticos para la presentación y tramitación de las solicitudes y de identificación y firma admitidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Asimismo, en las convocatorias mencionadas se hará referencia expresa a la posibilidad de ampliación de plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según el dispuesto al artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todo el mundo o para parte de los trámites y actuaciones. De igual manera, el órgano convocante, cuando se presenten circunstancias sobrevenidas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, podrá autorizar motivadamente el uso de medios no electrónicos para la relación de las personas aspirantes con la Administración, en aquellos trámites en los cuales pueda resultar necesario, teniendo que incluirse una referencia a esta posibilidad en las convocatorias correspondientes.”

4. La Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública que aprueba el acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consell de Mallorca (BOIB núm.167 de 9 de diciembre de 2023, modificado en el BOIB nº. 17 de día 3 de febrero de 2024).

La base 3.1.2 establece que las convocatorias se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

De acuerdo con la Disposición adicional primera mencionada en el apartado 3 de esta resolución, la base 3.1.3 establece que “La presentación de la solicitud y la documentación, y en su caso, la subsanación, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, se tiene que hacer mediante el trámite telemático habilitado por tal efecto en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca. Cualquier actuación al margen de este trámite telemático será considerada como no realizada”.

Por todo eso, y visto el acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 28 de septiembre de 2022, BOIB nº. 128, de 1 de octubre de 2022, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria por concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino para cubrir vacantes la categoría de ingeniero industrial, de acuerdo con la Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública que aprueba el acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consell de Mallorca (BOIB núm.167 de 9 de diciembre de 2023. Modificado en el BOIB nº. 17 de 3 de febrero de 2024.)
2. Informar de los requisitos específicos del puesto de trabajo que figuran en el anexo 1.
3. Designar los miembros del Órgano de selección, que figuran en el anexo 2.
4. Disponer que el plazo para presentar solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se haya publicado esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
5. Establecer que la solicitud se tiene que llenar electrónicamente en el modelo oficial, al que se accede a través de la Sede electrónica del Consell de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/ca-SE/>. Se habilitará un trámite telemático al efecto para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma o la presentación fuera del trámite telemático, supondrá la exclusión del aspirante del procedimiento y se tendrá para no presentado.
6. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y a la Sede Electrónica del Consell de Mallorca, tablón de anuncios / Recursos Humanos.
7. Comunicar la publicación de la convocatoria a la Junta de Personal y al servicio de Empleo de las Illes Balears, para que haga la difusión oportuna.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.



Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a la fecha de la firma electrónica (*15 de marzo de 2024*)

**El consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda y Función Pública**

(por delegación del Consejo Ejecutivo, según acuerdo de día 28 de septiembre de 2022, BOIB nº. 128, de 1 de octubre de 2022)

Rafael Ángel Bosch Sans

**ANEXO 1**

**Requisitos específicos del puesto de trabajo de ingeniero industrial**

1. Título de ingeniero industrial (pre-Bolonia) o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
2. Estar en posesión del nivel B2 de conocimiento de la lengua catalana, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Carnet de conducir B

**ANEXO 2**

**Órgano de Selección**

Categoría: Ingeniero Industrial

**Órgano de selección titular**

Presidente: Francisca Catalina Pastor Torres.

Secretario: Margarita Marquès Moya.

Vocal: Antoni Massot Fortuny.

**Órgano de selección suplente**

Presidente: Pedro Torres Mari.

Secretario: Vicenç Ramis Vidal.

Vocal: Maria de las Mercedes Palmer Cabrinetti